

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN**

#### **MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.744 de fecha 11 de septiembre de 2015, fue publicado por el Presidente de la República Decreto signado con el número 2010 de fecha 11 de septiembre de 2015, mediante el cual se crea la “Misión Socialista Nueva Frontera de Paz” que tiene por objeto impulsar la constitución de una nueva frontera, reforzando y mejorando la seguridad de dichas zonas, las condiciones de la población y su capacidad productiva, lo cual permitirá proteger a las comunidades que viven en las zonas fronterizas del paramilitarismo, el narcotráfico, el secuestro, el contrabando y cualquier manifestación contraria al orden social y la paz entre los pueblos.

La Misión estará adscrita funcionalmente al Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz, quien impartirá los lineamientos de coordinación y acción para el cumplimiento de sus fines y responderá por ellos ante el Ejecutivo Nacional.

Los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Misión serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

La Misión ejecutará sus atribuciones y actividades a través de una Fundación del Estado del mismo nombre, cuya creación se autoriza en ese mismo decreto con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual dependerá funcional y administrativamente del Ministerio del estado para la Nueva Frontera de Paz, quien la presidirá.

Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Fundación se autorizarán con cargo al presupuesto del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la gestión de Gobierno (artículo 2).

La Fundación Misión Socialista Nueva Frontera de Paz tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República, y a tal fin procederá a establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del Cuerpo Colegiado y aprobación del órgano de adscripción (artículo 3).

La Fundación tendrá por objeto:

- 1.- Recomendar al Ejecutivo Nacional políticas especializadas en materia fronteriza, orientadas a la implementación de acciones activas y participativas en alianzas con las instituciones del Estado con competencia en materia de frontera.
- 2.- Proyectar, difundir y desarrollar planes, programas y proyectos destinados a promover el desarrollo productivo de la frontera.

- 
- 3.- Articular con los órganos y entes del sector público y privado para la incorporación de los mismos en el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
  - 4.- Proveer el apoyo financiero o dar ejecución a planes, proyectos y programas de distintos órganos y entes nacionales, que requieran una implementación especializada en las fronteras.
  - 5.- Implementar mecanismos que garanticen la continuidad y sostenibilidad de las medidas especiales que en materia fronteriza dicte el Ejecutivo Nacional.
  - 6.- Establecer grupos de trabajo regionalizados que faciliten el concurso de distintas materias en la resolución de situaciones propias de las áreas fronterizas.
  - 7.- Apoyar el desempeño institucional del Ejecutivo Nacional y de las entidades político territoriales que así lo requieran, en los planes de desarrollo de los niveles nacional, estatal y local.
  - 8.- Las demás funciones que se le atribuyan (artículo 4).

La Fundación está dirigida y administrada por el Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz, quien la presidirá, un representante por cada uno de los ministerios con competencia en seguimiento de la gestión de gobierno, defensa, interior, justicia y paz y relaciones exteriores, así como un representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

El representante de cada uno de los organismos indicados será formalizado por la máxima autoridad de cada uno de dichos organismos, mediante oficio dirigido al Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz. La conformación del directorio será publicado en la Gaceta Oficial y sus normas de funcionamiento serán desarrolladas en los estatutos de la fundación que se redacten a tal fin (artículo 5).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 9 artículos.

11 de septiembre de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*